

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno no son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas.	3	Id. fu. ra.	4
Trimestre id.	8'25	>	11'25
Seis id.	16'50	>	22'50
Un año.	33	>	45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

### Presidencia del Consejo de Ministros.

#### REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) de la comunicación de V. E., fecha 30 del mes anterior, en que, á nombre de la Asociación de Escritores y Artistas que preside, solicita que se faculte á todas las Autoridades y Corporaciones dependientes del Estado para que presten su auxilio á la celebracion del próximo centenario del inmortal poeta dramático D. Pedro Calderon de la Barca. Enterado S. M. del elevado y patriótico objeto de dicha solicitud, y deseando que concorra á él su Gobierno por cuantos medios estén á su alcance, se ha servido conceder la autorizacion demandada, ordenando además que se publique esta Real resolucion en la «Gaceta de Madrid,» no tan solo para que llegue á noticia de todos, sino para que sirva de estímulo el especial agrado con que ve S. M. la honrosa iniciativa que ha tomado la Asociación de Escritores y Artistas de Madrid en asunto que tanto interesará á la Nación, siempre amante de sus glorias, y muy particularmente de sus glorias literarias.

De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y satisfaccion.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 9 de Diciembre de 1880.

— Cánovas.  
Sr. Presidente de la Asociación de Escritores y Artistas.

#### REALES DECRETOS.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Búrgos á D. Filiberto Abelardo Díaz, cesante de igual cargo en la de Pontevedra, y Oficial de la clase de segundos, en comision, electo, del Ministerio de la Gobernacion.

Dado en Palacio á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Alicante á D. Joaquin Ruiz, que desempeña igual cargo en la de Valladolid.

Dado en Palacio á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Valladolid á D. Antonio Alcalá Galiano, que desempeña igual cargo en la de Toledo.

Dado en Palacio á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Toledo á D. Manuel Stárico y Ruiz, que desempeña igual cargo en la de Guadalajara.

Dado en Palacio á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta.—Alfonso.—El Presiden-

te del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Guadalajara á D. Federico Terrer y Galvez, que desempeña igual cargo en la de Búrgos.

Dado en Palacio á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

### Ministerio de Gracia y Justicia.

#### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), con sujecion á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y párrafo 5.º del 262 del reglamento para su ejecucion, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Herrera del Duque, de cuarta clase, á D. Ricardo Peris Mercier; para el de Fonsagrada, de igual clase, á D. Eustaquio Mata; para el de Becerreá, de igual clase, á D. Victoriano Sanchez Lata; para el de Múrias de Paredes, de igual clase, á D. Antonio Rus Martin; para el de Grandas de Salime, de igual clase, á D. Marcelino Alas y Urefia; para el de Sárcia, de igual clase, á D. Juan N. Alonso Zegrí; para el de Alcañices, de igual clase, á D. Alejandro Sanchez Masiá; para el de Medina-celi, de igual clase, á D. Francisco Garcia Arribas, y para el de Puente-Caldelas, de igual clase, á Don Agustin Jimenez Frutos; cuyos individuos figuran con los números del 77 al 85 del escalafon del Cuerpo de Aspirantes á Registros.

De Real orden lo digo á V. I.

para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid 15 de Diciembre de 1880.—Alvarez Bugallal.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

### Ministerio de la Gobernacion.

#### REAL DECRETO.

Vengo en nombrar Oficial de la clase de segundos, en comision, del Ministerio de la Gobernacion, á D. Agustin Rodriguez Santamaria, Gobernador civil de la provincia de Alicante.

Dado en Palacio á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.

#### Núm. 2454

### Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca de las caballerías cuyas señas se espresan á continuacion, y en caso de ser habidas las pondrán á disposicion del Sr. Alcalde de Almodóvar.

Córdoba 21 de Diciembre de 1880.

El Gobernador interino,  
Ubaldo de Rivas.

Señas.

Un caballo próximo á la marca, tuerto del izquierdo, largo de cuartillas, cuatro años de edad, entrepelado.

Una burra mediana, cana, raya de mulo, herrada en el hocico, siete años de edad.

Otra id. del mismo pelo.

# Intervencion de la Administracion económica de la provincia de Córdoba.

## NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Relacion expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho dias precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos procederá la Administracion á incautarse de la finca afecta al descubierto, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

(Conclusion.)

Libro y folio.	Número de inventario.	Procedencia.	Clase de la finca.	Pueblo de vecindad del deudor.	Nombres de los deudores.	Fecha de los vencimientos.			Plazos que deben.	Importe del débito.		Situacion de las fincas.
						Dia.	Mes.	Año.		Pts.	Cts.	
	69 1430	Propios.	Rústica.	Córdoba.	D. Antonio P. Reina.	20	Enero.	1870	5 al 10			Dehesa Agua Madroño, en Montoro.
	71 1390	"	"	"	"	"	"	"	"			Id. Fresnadilla del Gato, id.
	72 1396	"	"	"	"	"	"	"	"			Id. Escorial, id.
	73 1387	"	"	"	"	"	"	"	"			Id. Zahurdas Lapachar, id.
	74 1404	"	"	"	"	"	"	"	"			Id. Carpinteros en Saliaga, id.
	75 1395	"	"	"	"	"	"	"	"			Id. Nava Conejuelo, id.
	76 1391	"	"	"	"	"	"	"	"			Id. Cañizo Fresno, id.
	77 1389	"	"	"	"	"	"	"	"			Id. Cardos, id.
	79 1392	"	"	"	"	"	"	"	"			Id. id. id. id.
	81 1372	"	"	"	"	"	"	"	"			Id. Solana Carnicerías, id.
	87 1383	"	"	"	"	"	"	"	"			Id. cerro de Juan el Sastre, id.
	88 1373	"	"	"	"	"	"	"	"			Id. cerro de Ratas, id.
	89 1385	"	"	"	"	"	"	"	"			Id. cerro de Colmena, id.
	91 1382	"	"	"	"	"	"	"	"			Id. Sacedilla vieja, id.
	92 1376	"	"	"	"	"	"	"	"			Id. Chorreruelas, id.
	"	"	"	"	"	"	"	"	"			Id. Loma Villares, id.
11	26 2371	"	"	Pozoblanco.	Bartolomé Fernandez.	17	"	1872	2 al 10	228 88		Arbolado del Quinto del Fontanar.
	27 2369	"	"	"	D.ª Maria Fernandez.	"	"	"	"	222 35		Id. id. id. id.
	35 2370	"	"	"	D. José F. Trasobares.	21	"	"	4 al 10	198 45		Id. en id. en tierra de Pedro Delgado, id.
13	82 2664	"	"	Córdoba.	Miguel Tortosa.	10	"	1874	10	6 08		Id. de una tierra de José Salgado, 3.ª parte á Dos-Torres y 2/3 en Alcaracejos.
	83 2666	"	"	"	"	"	"	"	"	11 13		Id. id. de Juan Valverde, en id.
	84 2670	"	"	"	"	"	"	"	"	13 88		Id. id. de Manuel Ramirez, en id.
	85 2671	"	"	"	"	"	"	"	"	20 53		Id. id. Marina Moreno, id.
19	130 2380	"	"	"	José F. Trasobares.	27	"	1877	"	71 58		Arbolado de 15 fanegas tierra de la Rude de Pedro Arévalo en el Quinto del Fontanar, en Pedroche.
24	165 3474	"	"	Lucena.	José Maria Repullo.	29	"	1881	2 al 7	420 70		Haza de Manchon en Rio Anzul, Lucena.
25	21 3592	"	"	"	D.ª Maria Dolores Cuenca.	5	"	"	6	220		Id. id. en id. sobrantes de las suertes 20, 21 y 22, en id.
1.º	364 548	Benefic.ª	Urbana.	Cabra.	D. Antonio Urbano.	25	"	1868	9	88 25		Casa calle Pedro Arias, en Cabra.
3.º	241 1002	"	Rústica.	Córdoba.	José Sanchez Guerra.	18	"	1877	4 al 10	136736		Cortijo de las Pitas, en Córdoba.
4.º	96 1401 2.º	"	"	Villa del Rio.	José Rojas.	"	"	1881	6	1113 10		Olivar de la Mata, en Villa del Rio.
	99 839 8.º	"	"	Lucena.	Rafael Matamoros.	14	"	"	"	247 50		8.ª suerte olivar de la Esperanza, en Cabra.
	100 839 3.º	"	"	"	"	"	"	"	"	178 30		3.ª id. id. id.
	101 839 10	"	"	"	"	"	"	"	"	302 50		10.ª id. id. id.
	102 839 11	"	"	"	"	"	"	"	"	152 50		11.ª id. id. id.
	103 840 10	"	"	"	"	"	"	"	4, 5 y 6	3069		10.ª de la Hacienda Pavaloca, id.
	104 840 8.º	"	"	"	"	"	"	"	"	3055 53		8.ª id. id. id.
	146 693	"	Urbana.	"	Francisco Luque.	22	"	"	"	330		Casa calle Juan Lopez 4, Lucena.
	151 724	"	"	Córdoba.	Francisco Carrasco.	19	"	"	4	280		Id. id. Beatas 4, Córdoba.
	152 721	"	"	"	"	"	"	"	"	228 75		Id. id. Rastreras 6, id.
	153 728	"	"	"	Manuel Enriquez.	10	"	"	"	380		Id. id. Moriscos 4, id.
	154 723	"	"	"	José Dieguez.	"	"	"	"	270		Id. id. Cidros 13, en id.

# Alcaldia constitucional de Obejo.

Provincia de Córdoba.—Distrito electoral de Hinojosa.

Lista electoral rectificada en cumplimiento del art. 51 de la Ley de 20 de Julio de 1877, relativa por secciones, para las elecciones de Diputados á Cortes que se verifiquen en todo el presente ejercicio con arreglo y en concordancia á la Real orden de 20 de Diciembre de 1876.

Primera seccion.—Para Diputados á Cortes. Art. 10 de la Real orden.

Núm. de orden.	Nombres y apellidos de los electores.	Edad.	Estado	Profesion	Cuotas de contribucion que pagan por territorial.	
					Ptas.	Cts.
1	D. Antonio Pedrajas Guerrero	50	casado	labrador	161	50
2	Antonio Garcia Aravalles	53	»	»	31	20
3	Antonio Olivares Ruiz	45	viudo	»	67	55
4	Antonio Rubio Izquierdo	29	casado	»	45	32
5	Angel Lozano	36	viudo	»	32	16
6	Antonio Alcaide Salas	29	casado	»	111	25
7	Ambrosio Ruiz Pedrajas	38	»	»	31	52
8	Adolfo Ruiz	33	»	»	27	32
9	Bartolomé Garcia Llergo	62	»	»	48	88
10	Bartolomé Garcia Najar	62	»	»	31	04
11	Benito Perales, mayor	59	»	»	33	40
12	Benito de Salas	59	viudo	»	61	07
13	Benito Perales, menor	51	»	»	38	78
14	Blas Moreno	61	»	»	25	77
15	Benito Pedrajas Barrios	29	casado	»	44	28
16	Diego Cabello	55	»	»	45	46
17	Diego Savariego	35	»	»	57	46
18	Francisco Rubio Herruzo	38	»	»	136	32
19	Florencio Rubio Herruzo	37	soltero	»	118	46
20	Francisco Izquierdo	53	casado	»	65	90
21	Francisco de Luque	56	»	»	35	10
22	Francisco Maria Luque	33	»	»	42	68
23	Francisco Savariego	46	»	»	83	15
24	Francisco Gañan Barrios	62	viudo	»	87	56
25	Francisco Herruzo, menor	41	casado	»	32	38
26	Francisco Lopez y Lopez	44	»	»	28	70
27	Francisco Salas Ruiz	53	»	»	26	42
28	Federico de Torres	32	»	»	69	82
29	Francisco Lopez Molina	33	»	»	146	13
30	Ildefonso Vaquero	56	»	»	46	70
31	Ildefonso Ruiz Izquierdo	43	viudo	»	31	40
32	José Martinez	34	casado	»	39	60
33	Juan Padilla y Rubio	43	»	»	123	46
34	Juan Molina	79	viudo	»	122	46
35	José Fernandez Molina	52	»	»	26	42
36	José de Barrios Izquierdo	34	casado	»	56	63
37	Juan Leon Galan Moreno	34	»	»	73	12
38	Juan Cayetano Fernandez	53	viudo	»	74	31
39	Juan Lopez Molina	34	casado	»	32	75
40	José Fernandez Escudero	60	»	»	39	10
41	Juan Antonio Bajo	48	»	»	50	36
42	Juan Fuentes Galan	49	»	»	34	44
43	Juan Pedrajas Luna	38	»	»	41	07
44	José de Barrios y Barrios	46	»	»	56	51
45	Juan de Ortega	59	»	»	80	74
46	Juan Antonio Diaz	46	»	»	39	10
47	Juan Fernandez Rubio	45	»	»	143	72
48	Liborio Redondo	25	»	»	96	42
49	Miguel Bajo Sanchez	36	»	»	27	80
50	Manuel Gañan Coslado	46	»	»	27	10
51	Marcos Savariego Soto	37	»	»	34	20
52	Miguel Rodriguez Lopez	43	»	»	42	50
53	Miguel Rodriguez Calero	38	»	»	32	20
54	Miguel Ruiz Pedrajas	29	»	»	51	40
55	Manuel Garcia Bajo	31	»	»	38	78
56	Nicolás Perales	37	»	»	27	40
57	Pablo Cano Salas	38	viudo	»	35	89
58	Pedro Pedrajas Guerrero	52	»	»	86	70
59	Pedro de Barrios Romero	49	casado	»	35	25
60	Pedro Juan Her. azo	32	viudo	»	36	00
61	Pedro Narciso Ruiz	41	casado	»	35	90
62	Pedro de Barrios Ruiz	32	»	»	85	70

Núm. de orden.	Nombres y apellidos de los electores.	Edad.	Estado	Profesion	Cuotas de contribucion que pagan por territorial.	
					Ptas.	Cts.
63	D. Pio Ruperto Prieto	46	casado	labrador	28	70
64	Ricardo de Torres	36	»	»	82	95
65	Sebastian Pedrajas Luna	35	»	»	59	52
Capacidades.						
66	D. Pablo Lopez Santos	42		Cura		
67	Juan Navarro	61		Médico		
68	Fernando Rincon Garcia	28		»		
69	Antonio Garcia Olivares	39	soltero	Secretario		
70	Eloy Montes Navarro	34	casado	Ingeniero		
Hacendados forasteros.						
71	D. Andrés Caballero			Espiel	410	81
72	Baltasar Herruzo			Villan.º de Córdoba	187	50
73	Blas Ruiz (a) Comisario			Pozoblanco	79	45
74	Bartolomé Zamorano			Villafranca	157	90
75	Fernando Suarez Varela			Córdoba	356	42
76	Luis Navarro y Porras			Pedro-Abad	128	30
77	Manuel Sanz Usate			Córdoba	219	78
78	Rafael Lozano			Espiel	110	60
79	Rafael Vazquez			Córdoba	56	15
80	Rafael Garcia del Prado			Villafranca	110	36
81	Jacinto Rayo			»	31	52
82	Joaquin Gallardo			Pedroche	548	02

Obejo 18 de Diciembre de 1880.—El Alcalde, Marcos Savariego.—El Secretario, Antonio Garcia Olivares.

## Núm. 2447. Alcaldia constitucional de Guadalcazar.

Don José Maria Gomez Pozo, Alcalde accidental y constitucional de esta villa.

Hago saber: que á fin de cumplimentar lo dispuesto en circular de la Administracion económica de esta provincia de 30 de Noviembre de 1878, y llegado el periodo en que debe procederse por la junta pericial de este distrito á la rectificacion del amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería, para que sirva de base en el repartimiento con que deberá contribuir este pueblo en el próximo año económico de 1881 á 82; el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado en junta se prevenga á los propietarios, colonos y ganaderos, ó en su defecto á sus apoderados, depositarios ó administradores, cuyas riquezas hayan sufrido variacion, presenten en la Secretaría de este municipio las relaciones por duplicado de que tratan los artículos 20, 21, 22 y 23 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, fijando para su presentacion el plazo improrogable de 30 dias, contados desde la fecha en que aparezca esta publicacion en el «Boletín oficial» de la provincia; en la inteligencia de que aquellos que no presenten las referidas relaciones en el término señalado

incurrirán en las multas que señala el artículo 124 del mencionado decreto, con arreglo á el cual se procederá contra los morosos.

Guadalcazar 19 de Diciembre de 1880.—El Alcalde A., José M. Gomez.—Fernando Segovia.

## Núm. 2453. Alcaldia constitucional del Carpio.

Don Juan Lopez Carrillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse por la Junta pericial á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial de este distrito municipal, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del próximo año económico de 1881 á 1882, se previene tanto á los vecinos como hacendados forasteros en este término presenten en esta Secretaría municipal en el término de treinta dias relaciones de las alteraciones que por cualquier concepto haya sufrido su respectiva riqueza; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo, no será oida reclamacion alguna.

Carpio 18 de Diciembre de 1880.—Juan Lopez.—Rafael Adame y Oshea, Secretario.

## ANUNCIOS.

RETRATOS DE S. M. EL REY, pintados al óleo, 80 centímetros de alto por 65 de ancho. De medio cuerpo, con un buen marco dorado y cajón para remitirlos.

Precio, 100 pesetas.

Los Ayuntamientos que los deseen dirijan el pedido con el importe, á las oficinas de «El Cascabel», donde se reciben encargos de retratos de más ó ménos precio y de diferentes dimensiones.

Porte á cargo del consignatario.

### EL CASCABEL.

Periódico literario, moral, ilustrado, con dibujos iluminados á la inglesa.

Un año 5 pesetas.

Director propietario, M. Jorretto Paniagua, Abogado. — Oficinas, Madrid, Mayor, 14.

### ANUNCIO.

Hasta el día 31 del presente mes de Diciembre se admiten proposiciones para el arriendo de los cortijos que á continuación se expresan, pertenecientes á la testamentaria del Excmo Sr. Duque de Medinaceli.

El cortijo Calamorro del Cambron, término de Montalvan, compuesto de 389 fanegas de tierra de total cabida, de ellas 67 fanegas término de Santaella.

El cortijo del Medio, término de Montalvan, de cabida total de 334 fanegas 6 celemines de tierra.

El cortijo Primer sobrante, término de Montalvan, que consta de 36 fanegas de tierra de total cabida.

El cortijo Segundo sobrante, en dicho término de Montalvan, con cabida total de 56 fanegas de tierra.

El cortijo Fuente Felipa, término de Santaella, compuesto de 590 fanegas de tierra de total cabida.

El cortijo primera mitad de Duernas, término de la ciudad de Córdoba, compuesto de 714 fanegas y 9 celemines de total cabida.

Las personas que deseen interesarse en dichos arriendos, pueden presentar sus proposiciones hasta las doce de dicho día, en esta Administración donde encontrarán de manifiesto el pliego de condiciones.

Montilla 2 de Diciembre de 1880.  
= Gaspar Gomez.

### EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicadas bajo la dirección del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administración civil, etc., etc., etc., con la colaboración de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos. — una peseta el tomo. Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilización de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislación sea tan uniforme y variada

Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sinúmero de privilegios y cartas pueblas que con facilidad de ban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislación y todos ellos rigen en más ó ménos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza é incumbe á este elemento particular, aturado de los pueblos, está encargado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro; de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislación, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislación: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilación hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicación continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislación; á todos los que es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á sus jurisperitos, por su misma profesión; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegándose ellos de recoger los tomos de Madrid.

Varias han sido, por esta razón las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen, á causa de lujo de la edición, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra colección tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos también, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos también la exposición de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes jurisperitos.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestión de obras científicas, pero tenemos fé en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de edundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicación.  
La obra constará de 25 tomos de

400 paginas, en 8.º, buen papel excelente y clarísima impresión.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España. — Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningun tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicación tendrá una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por setenta y cinco reales.

A los libreros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargarse en juicio como excusa válida para evitar el cumplimiento de una obligación ó el castigo de una infracción legal.

Se suscribe en Madrid, Serrano 68, á donde se dirigirán los pedidos la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

### AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de la Juntas Municipales e Amillaramienta de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y Garcia Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la dirección de los Sres. D. José María Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entienden en la formación de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganadería y confección de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte también á las Juntas Municipales, que la Empresa se encarga sin mas retribucion que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolución en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelación que puedan producirse con arreglo al artículo 174 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia exclusiva del Centro General resolverlas y á el deberán dirigirse las comunicaciones.

### PESAS Y MEDIDAS LEGALES.

Se han recibido directamente de fábrica en la Librería del «Diario.»

### A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos, se hallan de venta en la Imprenta, librería y litografía del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando número 31 y Letrados 18.

Arrendamiento en subasta.

En subasta privada que tendrá lugar á las doce del día 20 del mes actual en casa de su propietaria la Excmo. Sra. Marquesa viuda de Guadalcazar, se arrienda por cuatro años á contar desde 1.º de Enero próximo, la hacienda denominada de Guadalora en término de la villa de Hornachuelos, compuesta de olivar con molino aceitero, bodega y demás artefactos, encinar, monte bajo, tierras para sembrar y huerta, con arreglo al pliego de condiciones que desde el día está de manifiesto en las oficinas de dicha casa.

**Listas de revista, distribuciones, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba,» Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.**

**Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 34 y Letrados 18.**

### GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro,  
Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barba tró Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

## A los Secretarios de ayuntamiento.

### Repartimiento y Matricula

Los pliegos-estados para la formación de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

Imprenta del Diario de Córdoba